

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00249-00
Demandante: VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA..
Demandado: ASEO ESPECIALIZADO RESIDUOS HOSPITALARIOS

En atención a los oficios remitidos por el **BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA** los cuales comunican que la persona relacionada en la petición no figura como titular de Cuentas de Dineros en los Bancos en mención, y no poseen vínculo comercial alguno, por lo que no es posible atender la orden de EMBARGO. El **BANCO DAVIVIENDA**, comunica que el Demandado presenta vínculos comerciales con esta entidad por lo que procedió a registrar la medida de Embargo. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGESE:** al expediente de la referencia los oficios allegados por el **BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA y BANCO DAVIVIENDA** relacionado con la respuesta a la solicitud emanada por este Despacho.
- 2.- **PONER** en conocimiento de la parte ejecutante los oficios aludidos en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

N.u.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy 18 de agosto de 2021.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
